

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del once de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando con referencia DGIE-IML-080-2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” con una hoja que contiene: datos estadísticos del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, separado mensualmente, en todo el territorio de El Salvador (sin que sea necesario segmentar por departamento), especificando lo siguiente: total de homicidios, total de víctimas de homicidios que son hombres y total de víctimas de homicidios que son mujeres, en dicho memorando hace del conocimiento lo siguiente:

“En respuesta a oficio de Ref. UAIP-946-3109-2018(2) de fecha 29/06/2018; en el que solicita datos estadísticos de: total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizo desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, separado mensualmente, en todo el territorio de El Salvador (sin que sea necesario segmentar por departamento), especificando lo siguiente: total de homicidios, total de víctimas de homicidios que son hombres, total de víctimas de homicidios que son mujeres.

Se remite la información en documento físico...”(sic).

Por otra parte, en la hoja que adjunta al memorando antes relacionado, el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, envía los datos estadísticos solicitados y plasma una nota respecto del mes de junio que dice: “***Nota:** Dato preliminar del mes de junio, ya que aún no se ha realizado la reunión de consolidación de datos tripartita (FGR, IML, PNC) para dicho mes”(sic).

Considerando:

I. El 28 de junio de 2018, la señora XXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3109/2018(2), por medio de correo electrónico, en la cual solicitó:

“... Estadística del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, separado mensualmente, en todo el territorio de El Salvador (sin que sea necesario segmentar por departamento), especificando lo siguiente: total de homicidios, total de víctimas de homicidio que son hombres, total de víctimas de homicidios que son mujeres” (sic).

El 29 de junio de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3109/Radmisión/839/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del memorando con referencia UAIP/946/3109/2018(2), de esa misma fecha.

II. El Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” en la hoja que adjunta al memorando con referencia DGIE-IML-080-2018 de fecha 10 de julio de 2018, envía los datos estadísticos solicitados y plasma una nota respecto del mes de junio que dice: “***Nota:** Dato preliminar del mes de junio, ya que aún no se ha realizado la reunión de consolidación de datos tripartita (FGR, IML, PNC) para dicho mes”(sic).

Con relación a ello, se entregará a la señora XXXX la información con la aclaración que realizó el referido Director a esta Unidad.

Respecto a la información correspondiente al mes de junio de 2018 se realizarán las gestiones para que la Dirección del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, envíe a esta Unidad la referida información al haber realizado la reunión tripartita entre la FGR, PNC e IML del consolidado de los datos estadísticos del mes de junio de 2018, a fin de poder entregar la información que requirió la usuaria.

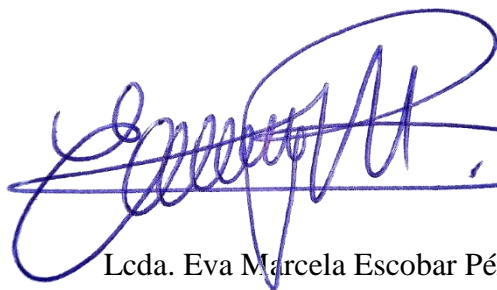
III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXX el memorando con referencia DGIE-IML-080-2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” con una hoja que contiene: datos estadísticos del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, separado mensualmente, en todo el territorio de El Salvador (sin que sea necesario segmentar por departamento), especificando lo siguiente: total de homicidios, total de víctimas de homicidios que son hombres y total de víctimas de homicidios que son mujeres.

2. Con relación a lo expuesto en el considerando II de esta resolución, elabórese el respectivo memorando para tal efecto.

3. *Notifíquese.*


Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.